



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: Trámite
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTES: JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL (C.C. 19084712)
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA
VINCULADOS: - JUAN PABLO HOYOS CASTRO
- HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante RUBÉN DARÍO CASTRO ARIAS
- CONSUELO CASTRO ARIAS
- FERNANDO ANTONIO CASTRO ARIAS
- GERMÁN CASTRO ARIAS
- CRISTOBAL CASTRO ARIAS
- MARÍA ADIELA CASTRO DE PONCE
- ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO
RADICADO: 666 82 31 03 001 2019-01878-00

El señor JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al debido proceso, mínimo vital, remuneración proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, así como los demás conexos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá la vinculación de los señores: JUAN PABLO HOYOS CASTRO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante RUBÉN DARÍO CASTRO ARIAS, CONSUELO CASTRO ARIAS, FERNANDO ANTONIO CASTRO ARIAS, GERMÁN CASTRO ARIAS, CRISTOBAL CASTRO ARIAS, MARÍA ADIELA CASTRO DE PONCE y ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO; por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa.

Igualmente, se observa que para resolver de fondo el objeto litigioso y para contar con elementos de juicio suficientes, es imperativo acudir a las



facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP para requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que, **a costa del accionante**, aporte copias totales del proceso EJECUTIVO promovido por el señor JUAN PABLO HOYOS CASTRO en contra de los señores causante RUBÉN DARÍO CASTRO ARIAS, CONSUELO CASTRO ARIAS, FERNANDO ANTONIO CASTRO ARIAS, GERMÁN CASTRO ARIAS, CRISTOBAL CASTRO ARIAS, MARÍA ADIELA CASTRO DE PONCE y ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO, radicado al número 2012-00453-00, que se tramitó ante el Despacho Judicial Accionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

- Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.
- Segundo. VINCULAR a las presentes diligencias a los señores: JUAN PABLO HOYOS CASTRO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante RUBÉN DARÍO CASTRO ARIAS, CONSUELO CASTRO ARIAS, FERNANDO ANTONIO CASTRO ARIAS, GERMÁN CASTRO ARIAS, CRISTOBAL CASTRO ARIAS, MARÍA ADIELA CASTRO DE PONCE y ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO.
- Tercero. Se DECRETAN pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.


PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

- a. Requiérase al Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda para que, **a costa del accionante**, nos remita copia total del proceso EJECUTIVO promovido por el señor JUAN PABLO HOYOS CASTRO en contra de los señores causante RUBÉN DARÍO CASTRO ARIAS, CONSUELO CASTRO ARIAS, FERNANDO ANTONIO CASTRO ARIAS, GERMÁN CASTRO ARIAS, CRISTOBAL CASTRO ARIAS, MARÍA ADIELA CASTRO DE PONCE y ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO, radicado al número 2012-00453-00, que se tramita ante el Despacho Judicial Accionado.
- b. Para tal fin se le concede al accionante el término de un (1) día para efectuar el pago de las copias correspondientes.
- c. El Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal deberá remitir las copias requeridas a más tardar al día siguiente en que se verifique el pago de las copias correspondientes.



- Cuarto. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, así como a los señores JULIO ERNESTO MUÑOZ ARISTIZABAL, JUAN PABLO HOYOS CASTRO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del causante RUBÉN DARÍO CASTRO ARIAS, CONSUELO CASTRO ARIAS, FERNANDO ANTONIO CASTRO ARIAS, GERMÁN CASTRO ARIAS, CRISTOBAL CASTRO ARIAS, MARÍA ADIELA CASTRO DE PONCE y ELIDER ANTONIO TAPASCO MANSO. Accionados y vinculados disponen de término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda.
- Quinto. De aquellos frente a quienes no sea posible la notificación vía correo certificado o electrónico súrtase el conocimiento de las providencia proferidas en el curso del presente trámite constitucional mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades-y-por-aviso-que-se-fijará-en-la-cartelera-del-juzgado.
- Sexto. Se advierte a los accionados y vinculados que en caso de que no se aporte el informe requerido en los términos y condiciones fijadas en el presente auto, se tendrán por ciertos los hechos que se alegan en su contra conforme a lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,


SULI MIRANDA HERRERA
JUEZ